



expedientes por el Señor Presidente, para el arrendam.^{to} en subas-
ta de los dños. y fincas de propios para el año venidero mil ocho-
cientos cincuenta y uno, verificandose en su caso con arreglo á
las condiciones q^{ta} se establecieron por el Arrendam.^{to}, y que se
libre para la formación de dños. expedientes las certificaciones
opuestas de la presente Acta. Ten en cuenta, á que el Consejo
Prov.^{to} al aprobar las cuentas municipales de esta villa, corres-
pondiéndole al año pasado mil ochocientos noventa y ocho según
oficio de día y seis de Febrero del actual resolvió que se arren-
dara en pública subasta los pastos de terrenos baldíos y el
aprovecham.^{to} de montes vafí, para probar si por este me-
todo adquiere alguna ventaja el fondo de propios, se acor-
do igualmente que así se verifique en los terminos ordinarios,
sin embargo del convenio q^{ta} tiene la municipalidad de
que el arrendam.^{to} de los expresados artículos, atendiendo á su na-
turalidad y circunstancias, ó no ha de tener efecto por falta de
licitadores ó no ha de ofrecer resultados ventajosos, por q^{ta}
después de la época en que por mala interpretación de la
Ley de acorram.^{to} de heredades se apropiaron las yerbas
de los mismos heredados, desapareciendo las dehesas de
Propios, quedo reducido etc. artículo á varios pedanos sueltos
y de personas, cuyo aprovecham.^{to} solo puede ser estimado por
los dueños ó Labradores indígenas, á excepción del cuarto abo-
de la Sierra de la punta que puede arrendarse afora-
dos, aun q^{ta} siempre con el inconveniente de necesitar
á justarse con los dueños de las tierras inmediatas p.^o de
aprovecham.^{to} de sus yerbas, cuyo inconveniente de fi-
cultad ó imposición el concurso de licitadores. Y no

